

AYUNTAMIENTO DE SANTURDEJO

Aprobación definitiva del expediente nº 1/88 de Modificación de Créditos
III.C.1342

Se hace público, para general conocimiento, que esta Corporación en sesión celebrada el día 29-9-88, adoptó acuerdo que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobar el expediente nº 1/88 de modificación de créditos que afecta al vigente presupuesto de esta Corporación.

Los nuevos créditos afectan a los siguientes capítulos del citado presupuesto:

Cap.	Denominación	Pesetas
611	Plaza de la Iglesia	3.000.000
	Total suplemento	3.000.000

El total importe anterior queda financiado íntegramente con los mayores ingresos obtenidos sobre los presupuestados, y que corresponden a los siguientes capítulos:

Cap.	Denominación	Mayores ingresos
326	Licencias de obra	1.000.000
591	Otros ingresos patrimoniales	1.000.000
955	Préstamos	1.000.000
	Total	3.000.000

En Santurdejo, a 29 de septiembre de 1988.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE TIRGO

Exposición pública del expediente de enajenación de un solar
III.C.1353

El expediente de enajenación de un solar sito en calle Real, 16 propiedad de este Ayuntamiento, estará expuesto en la Secretaría municipal, durante veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Cuantas personas se consideren afectadas, podrán presentar dentro de dicho plazo las reclamaciones que estimen pertinentes, con los documentos que las justifiquen.

Tirgo, a 3 de octubre de 1988.— El Alcalde.

IV. Administración de Justicia

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE LA RIOJA

Sentencia

IV.1206

Don Manuel García-Miguel y García-Rosado, Secretario de la Magistratura de Trabajo de La Rioja:

Doy fe y testimonio: Que en Autos número 491 de 1988, seguidos a instancia de D. José Manuel Alonso Pérez-Caballero y tres más, contra la Empresa Autolavado Pérez Galdós, S.A. en reclamación de Cantidades, se ha dictado Sentencia cuya parte dispositiva literalmente dice:

Fallo: Estimando la demanda planteada por D. José Manuel Alonso Pérez-Caballero y tres más contra la Empresa Autolavado Pérez Galdós, S.A., en reclamación de Cantidades, condeno a la empresa demandada a que abone a cada uno de los actores por los conceptos reclamados las siguientes cantidades: a Don José Manuel Alonso Pérez-Caballero, la cantidad de 355.488 pesetas; a D. Raúl Santos Martínez, la cantidad de 236.743 pesetas; a D. José Manuel Martínez Rica, la cantidad de 157.395 ptas y a D^a Ana I. Ezquerro Fernández, la cantidad de 171.284 pesetas.

Notifíquese esta Sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma puedan interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, en el término de cinco días hábiles, contados al siguiente de la notificación de la presente Sentencia, previo depósito del importe total de condena, a ingresar en la cuenta 25-000050-3 sobre Anticipos Reintegrables sobre Sentencias recurridas en el Banco de España de esta Capital, o garantizar el pago de dichas cantidades mediante aval bancario u otro sistema equivalente, suficiente a juicio de esta Magistratura, más el depósito de 2.500 pesetas a ingresar en la cuenta número 03.000622.18, de Recursos de Suplicación, en la Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja, todo ello, conforme a lo preceptuado en la Ley del Procedimiento Laboral Vigente.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la Empresa demandada Autolavado Pérez Galdós, S.A. actualmente en paradero desconocido, y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y colocación en el tablón de anuncios de esta Magistratura, expido el presente en Logroño, a 30 de septiembre de 1988.— El Secretario.

Edicto de subasta

IV.1207

En virtud de lo dispuesto en Providencia de esta fecha dictada en las diligencias de apremio seguidas en esta Magistratura de Trabajo a instancia de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de La Rioja, contra la empresa demandada Domingo Alonso Vargas domiciliada en Logroño, calle Oviedo, número 18 Autos número 2.603/82 por el presente se sacan a pública subasta los bienes embargados en los citados Autos, en la forma

AYUNTAMIENTO DE TORMANTOS

Exposición pública de las Cuentas Generales de 1987

III.C.1327

Presentadas la Cuenta General del Presupuesto, así como las de Administración del Patrimonio y de Valores Independientes y Auxiliares correspondientes al ejercicio de 1987, con sus justificantes y dictámenes, quedan expuestas al público en la Secretaría Municipal por plazo de quince días, a los efectos que puedan ser examinadas y presentar los reparos y observaciones que se consideren pertinentes, durante dicho plazo y ocho días más.

Tormantos, 23 de septiembre de 1988.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE VILLARROYA

Exposición pública del Presupuesto de 1988

III.C.1337

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villarroya (La Rioja).

Hace saber: Este Concejo Abierto en sesión celebrada el día 25 de septiembre de 1988, aprobó inicialmente el Presupuesto General de este Municipio, formado para el ejercicio de 1988, y sus Bases de ejecución, así como el catálogo, relación de puestos de trabajo, que integran la plantilla, con sus retribuciones, de conformidad con los artículos 112, número 3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 446, número 1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y Real Decreto 861/1986, de 25 de abril.

Se expone al público en la Secretaría Municipal por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción del anuncio del Boletín Oficial de La Rioja, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno.

La Asamblea Vecinal dispondrá de treinta días para resolverlas. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones; en otro caso se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente; de conformidad con los preceptos del artículo 446, número 1, del Real Decreto Legislativo 781/1986.

En su día se insertará en el Boletín Oficial de La Rioja el Presupuesto resumido, a que se refieren los artículos 112, último párrafo de su número 3, de la Ley 7/1985, y 446, número 3, del Real Decreto Legislativo 781/1986, en ausencia de reclamaciones y sugerencias.

En Villarroya, a 26 de septiembre de 1988.— El Alcalde, Salvador Pérez Abad.

prevenida por la Ley, término de ocho días, y precio de su tasación cuya relación circunstanciada figura al final del presente Edicto.

CONDICIONES

Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de esta Magistratura sita en la calle Pío XII número 33-1ª planta, el día 7 de noviembre de 1988 señalándose como hora para la celebración de la misma las 10,30 horas de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

1ª.— Que antes de celebrarse el remate, podrá el deudor librar los bienes pagando principal y gastos devengados después de celebrado el acto quedará la venta irrevocable.

2ª.— Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría el 20% de la tasación en efectivo, cheque conformado o cheque bancario.

3ª.— Que se celebrará una sola subasta subasta con dos licitaciones, adjudicándose definitivamente el remate de los bienes al mejor postor si en la primera alcanza el 50% de la tasación y deposita el 20% del precio ofrecido.

4ª.— Que en todas las subastas, desde su anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la Secretaría, junto a aquél el importe del 20% antes citado, los pliegos se conservarán cerrados por el Sr. Secretario y serán abiertos en el acto de subasta, surtiendo los mismos efectos que las posturas que se realicen en tal acto.

5ª.— Que si en la primera licitación no hubiesen postores que ofrezcan el 50% de la tasación, como mínimo, se anunciará la inmediata apertura de la segunda licitación sin sujeción a tipo, adjudicándose provisionalmente los bienes al mejor postor quien depositará en el acto el 20% del precio ofertado. En este caso, con suspensión del remate, se concederá el derecho de tanteo al Organismo Acreedor, por plazo de cinco días contados a partir del siguiente a la notificación.

6ª.— Que los remates, tanto definitivos como provisionales, podrán hacerse en calidad de ceder a terceros, debiendo efectuar tal cesión en el plazo máximo de tres días u ocho días, según se trate de muebles o inmuebles respectivamente.

7ª.— Que el pago de la diferencia entre el depósito efectuado y el precio de remate, una vez adjudicado definitivamente, ha de hacerse en el plazo de tres días u ocho días, según se trate de muebles o inmuebles, respectivamente.

8ª.— Que si el adjudicatario no paga el precio ofrecido dentro del plazo, podrá aprobarse el remate a favor de los licitadores que le sigan por el orden de sus respectivas posturas, perdiendo aquél el depósito efectuado.

9ª.— Que las cargas y gravámenes anteriores al crédito del Organismo ejecutante y las preferentes, si las hubiere, continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

10ª.— Que transcurridos quince días sin que por el comprador se haga manifestación alguna, se entenderá que los bienes han sido recibidos a plena satisfacción.